



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO N° ALEF/7187/2017
Concepto No. Solicitud de Devolución

NOMBRE: C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ.
DOMICILIO: CALLE RIO MARNE NO. 917.
COLONIA: ESTRELLA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 19 de Diciembre del 2017, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes, y C.- Ricardo Rodríguez Sánchez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1903/2017 de fecha 30 de Junio del 2017, donde se contesta la Solicita la Devolución del pago por Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado recibo de agua a nombre de la C. Betancourt Reyes Julia, se preguntó con vecino de a lado y que tiene tiempo sola, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 19 de Diciembre del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

Handwritten initials 'jfm'





*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*

### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1903/2017, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la Inscripción de documentos, mas accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ. en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Rio Marne con N° 917. de la colonia Estrella no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 27 de Noviembre del 2017 y 07 de Diciembre del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. Ricardo Rodríguez Sánchez, manifiestan que el Contribuyente C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ., al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/1903/2017 de fecha 30 de Junio del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra , Domicilio Solo y Deshabitado recibo de agua a nombre de la C. Betancourt Reyes Julia, se preguntó con vecino de a lado y que tiene tiempo sola, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

HOJA 2 DE 2

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/1903/2017 de fecha 30 de Junio del 2017, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la Inscripción de documentos, como consecuencias de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 523/2017, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**TORREÓN, COAHUILA A 19 DE DICIEMBRE DEL 2017**

**LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.**

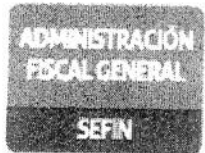
*ifm.*





Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGÍA**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"  
**Administración General Jurídica**

AGJ/ 1903 /2017

conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 523/2017.

**II.-** El C. Juez Primero de Distrito en el Estado, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II, asimismo por lo que hace a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

**III.-** Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 758200262, deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida esto es la cantidad de \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS), y reintegre el excedente en términos del artículo 79 fracción II, punto 6, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

**IV.-** Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ** la cantidad de **\$4,012.00 (CUATRO MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

**V.-** El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, requirió a esta autoridad la devolución de actualizaciones, derivados de la cantidad que pagó la parte quejosa por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en 24 de Marzo de 2017.

**2017**  
Año del Centenario de la  
Constitución Mexicana

Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuat

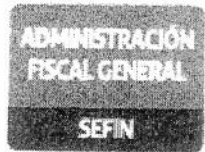
C.P. 25286, Saltillo, Coahuil

(844) 242-00-00, www.afgcoahuila.gob.m



Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGÍA**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

*Administración General Jurídica*

AGJ/1903/2017

conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 523/2017

II.- El C. Juez Primero de Distrito en el Estado, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II, asimismo por lo que hace a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 758200262, deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida esto es la cantidad de \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS), y reintegre el excedente en términos del artículo 79 fracción II, punto 6, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ** la cantidad de **\$4,012.00 (CUATRO MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, requirió a esta autoridad la devolución de actualizaciones, derivados de la cantidad que pagó la parte quejosa por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en 24 de Marzo de 2017.



Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuat

C.P. 25286, Saltillo, Coahuil

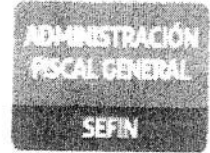
(844) 242-00-00, [www.afgcoahuila.gob.m](http://www.afgcoahuila.gob.m)





Gobierno de  
**Coahuila**

M.L. 07/12/2017  
Un Estado con  
**ENERGIA**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"  
**Administración General Jurídica**

AGJ/1903/2017

**C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ**  
CALLE RIO MARNE No.917  
COLONIA ESTRELLA  
TORREON, COAHUILA.  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo el **C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 24 de Marzo del ejercicio fiscal 2016, el **C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
24 de Marzo de 2017	Compraventa	Artículo 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda	758200262	\$5,660.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$5,660.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

**CONSIDERACIONES**

I.- El **C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito el Estado, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 fracción II, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió



Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuat

C.P. 25286, Saltillo, Coahuil

(844) 242-00-00, www.afgcoahuila.gob.m



Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGÍA**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"  
*Administración General Jurídica*

AGJ/ 1903 /2017

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ**, la cantidad de **\$4,231.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 523/2017, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 758200262.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. CIPRIANO TORRES FERNANDEZ** del artículo 79 fracción II, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE.**

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 30 DE JUNIO DE 2017**  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

**LIC. ALFREDO VAUDES MENCHACA**

c.c.p.Archivo.  
FDRM/CPF/PZM

**2017**  
Año del Centenario de la  
Constitución Mexicana

Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuat  
C.P. 25286, Saltillo, Coahuil  
(844) 242-00-00, www.afgcoahuila.gob.m

**CUENTA 2219436-2219436-1** Rta. :1-14-12 Fol. 59940  
LOCALIZACION 01-16-120-004-00 C RIO MARNE 917 ESTRELLA  
BETANCOURT REYES JULIA  
CALLE RIO MARNE No. 917 R.F.C.  
ESTRELLA MEDIDOR A15S117016  
T.U. DOMESTICO(1) DIAM. TOMA 3/4"

RECIBO NO. 11206528 FECHA DE VENCIMIENTO  
**22/nov/17**

MES  
NOVIEMBRE 2017

CUENTA  
2219436-2219436-1  
LOCALIZACION  
011612000400

Lectura Actual: 53 M. Facturado NOVIEMBRE 2017 Vencimiento 22/nov/17  
Lectura Anterior: 53 Periodo de Consumo: 16-OCT-17 AL 14-NOV-17  
Consumo Metros3: 0.00 M.R. 7 Anomalia NORMAL

EXTRACCION Y CONDUCCION DE AGUA  
USO DE DRENAJE

107.39  
26.85



IMPORTE DEL MES  
ADEUDO ANTERIOR  
RECARGOS

134.24  
805.44  
66.39

SUBTOTAL

1,006.07

REDONDEO

0.03

TOTAL A PAGAR

\$1,006.10

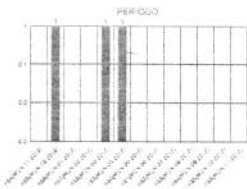
TOTAL A PAGAR

\$ 1,006.10



9950221943600001006108

**\*\* AVISO DE CORTE \*\***



Síguenos en  Simas Torreón  @Simas Torreón

**¡Feliz Carro Nuevo!**

Tercer Sorteo  
SI YA PAGASTE TU CONSUMO DE NOVIEMBRE ACUDE POR TU  
BOLETO A LA SUCURSAL MÁS CERCANA.

"2017, Año del Centenario de la  
Constitución Mexicana"